

CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO
EDIFICIO EPM

Fijación en cartelera Retiro en cartelera
29/08/2025 04/09/2025

Advertencia: La notificación se considerará
surtida al finalizar el día siguiente al retiro
del Aviso.



NIT. 890.904.996 - 1

RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-12952296-B9W4 Fecha Creación: 19/08/2025 04:21:57 PM
Contacto: Maria Eugenia Vergara Blanco
Instalación: 190659100000320000
Dirección: RURAL_190659100000320000_190659100000320000
Meses Reclamados: Agosto-2025;Julio-2025;Junio-2025;Mayo-2025;Abril-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: SAN JUAN DE URABÁ
Causa: Estrato incorrecto Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de propietaria manifiesta inconformidad por estrato asignado en su factura con contrato 13046415, ya que presentó certificado de estratificación al radicar la solicitud con número de pedido PED-2661562-H3F9.

Nro. Respuesta: PQR-12952296-B9W4 Fecha Respuesta: 26/08/2025 11:31:00 AM
Resultado: Accede imputable a EPM

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada el jueves, 21 de agosto de 2025, se detectó una inconsistencia en la lectura reportada. Por lo tanto, se modifica el consumo facturado para el mes de agosto, cobrando 174 kilovatios hora (kWh), en lugar de 477 kWh, con base en la lectura anterior de 1057 kWh, tomada el lunes, 16 de junio de 2025 y la lectura de 1439 kWh, obtenida en la revisión. Por lo anterior, se reconsideran los valores para dicho mes. Generando una modificación definitiva en los valores facturados, por -\$257.438. Este cambio se verá reflejado en los siguientes periodos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

MAIRO PENA ANAYA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **NIT 890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de EnvíaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1387441
Remitente:	admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	mariaeugeniavergarablanco98@gmail.com - Maria Eugenia Vergara Blanco
Asunto:	Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12952296-B9W4
Fecha envío:	2025-08-27 18:06
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/08/27 Hora: 18:09:57	Tiempo de firmado: Aug 27 23:09:57 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/08/27 Hora: 18:09:58	Aug 27 18:09:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[5314]: 1113412487BD: to=<mariaeugeniavergarablanco98@gmail.com>, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.116.27]:25, delay=1.7, delays=0.12/0.02/1.2/0.35, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.116.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-3cc23315f49si2366739f8f.510 - gsmtpt (in reply to RCPT TO command))
Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/08/27 Hora: 18:29:51	Consumo para id 1387441, estado 55: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-12952296-B9W4

Cuerpo del mensaje:

notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de
Detalle de respuesta al número de
radicado PQR-12952296-B9W4..

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-12952296-B9W4-525.pdf	7d1ba2df43c1d942850732af387ff9ed600696d2d799a614840f05a3751f1998

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.envia.co